

REGLAMENTO N° 15

REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y REEMPLAZOS DEL PERSONAL DE MAESTRANZA DEL PODER JUDICIAL -ENTRE RIOS-:

ART. 1º)- El presente Reglamento será de aplicación al Personal de Maestranza del Poder Judicial (Auxiliares de 1ª.; Auxiliares de 2ª.; Ayudantes y Peones de Patio).

ART. 2º)- El personal a que se hace referencia en el artículo precedente, tendrá a su cargo:

1 - Efectuar*, **antes de comenzar cada jornada -entre las seis y siete horas-**, la limpieza de los accesos y dependencias comunes *** destinadas al tránsito público, incluídos los baños, superficies vidriadas del edificio y escaleras exteriores; y también asear los lugares destinados al funcionamiento** de los organismos en los cuales se desempeñen normalmente, y de aquellos que les corresponda circunstancialmente en caso de reemplazo dispuesto por la autoridad de quien dependa la superintendencia.

*** 2 - Permanecer, durante cada jornada laboral y cuando las tareas lo permitan, en los espacios comunes del piso donde prestan servicios, tratando de vigilar o cuidar el aseo a que se hace referencia en el inciso* 1-para evitar suciedades, deterioros o daños que pueda causar el público.**

*** 3 - Abrir-cerrar, encender-apagar, al inicio y fin de cada jornada según corresponda, ventanales, luces, aires acondicionados y llaves de gas ubicados tanto en la oficina donde se desempeñan, como en los espacios comunes de cada piso; deberán también abrir y cerrar con llave las respectivas puertas de acceso a la planta y de la oficina.**

4 - Limpiar, al menos una vez por semana, **ambos lados de los vidrios de los ventanales instalados en las oficinas donde normalmente se desempeñen o de aquellos otros que les corresponda reemplazar.**

5 - *** Independientemente de la oficina donde se desempeñan, deberán asistir a todo el personal * (empleados, funcionarios y magistrados que por ausencia de temporal del titular lo requieran)** en el servicio de refrigerio.

6- Realizar todas las diligencias internas y externas que se encuentren relacionadas con el servicio de justicia del organismo en el que se desempeñe en los términos del inc.1º del presente artículo y que a criterio de la autoridad de la que dependa en forma directa se encuentren capacitados a realizar* ; **debiendo coordinar las mencionadas**

diligencias de forma tal que, siempre, y salvo en planta baja, al menos uno de ellos quede ubicado en la zona pública central de la planta.

ART. 3º)- El personal de Maestranza será reemplazado de la forma en que se disponga en cada caso en particular por la autoridad de quien dependa la superintendencia en las respectivas jurisdicciones.

ART. 4º)- El incumplimiento por parte del personal de Maestranza, de las obligaciones que se detallan en el art. 2º del presente, se considerará falta grave y será pasible de las sanciones que correspondan en los términos de la Ley N°5143.-

El presente Reglamento que llevará el N°15, fue aprobado por Acuerdo de fecha 26.10.92.-

*** *TEXTO ORDENADO CONFORME LO DISPUESTO POR ACUERDO GENERAL N°27 DEL 09.09.08 - PTO.1º.-***